Asunción, 05 de junio de 2020.-

Ref. a Exp. 11038/2020.-

DICTAMEN DC A.L. N° 21/2020.-

En relación a la solicitud planteada por la Coordinación de Apoyos Financieros del Proyecto Restauración de los Sistemas de Producción de la Agricultura Familiar a Nivel Nacional (RESIPROAF), a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre: ampliación de monto de los Ítems N°: 1, 2, 3 y 4 a través de adenda a los Contratos suscritos en el marco del llamado: **"ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA, FILM PLÁSTICO, MULCHING Y CINTA DE GOTEO PARA EL PROYECTO RESIPROAF"**, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. MAG N° 15/2019 – ID N° 369.841**.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por la Coordinación de Apoyos Financieros del Proyecto Restauración de los Sistemas de Producción de la Agricultura Familiar a Nivel Nacional (RESIPROAF), el cual en parte reza:... *"con relación a los contratos de provisión de bienes adjudicados en el ejercicio fiscal 2019 en el marco de las actividades previstas por el Proyecto RESIPROAF, a los efectos de solicitar la ampliación de los mismos conforme al siguiente detalle:*

PRODUCTO	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	AMPLIACIÓN	MONTO AMPLIADO	CANTIDAD
MALLA MEDIA SOMBRA	REPSUR C.I.A.G. S.R.L.	Gs. 527.520	700	Gs. 369.264.000	20%	73.852.800	140
	DEX S.A.	Gs. 527.520	600	Gs. 316.512.000	20%	63.302.400	120
	RIEGO DOS MIL	Gs. 527.520	400	Gs. 211.008.000	20%	42.201.600	80
	AGROPECUARIA SANTA RITA	Gs. 527.520	300	Gs. 158.256.000	20%	31.651.200	60
MONTO TOTAL DEL ÍTEM N° 1				Gs. 1.055.040.000	-	Gs. 211.008.000	-

PRODUCTO	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	AMPLIACIÓN	MONTO AMPLIADO	CANTIDAD
CINTA DE GOTEO	RIEGO DOS MIL	Gs. 710.000	1.200	Gs. 852.000.000	20%	170.400.000	240
	NUTRIVET IMPORT - EXPORT S.A.	Gs. 710.000	800	Gs. 568.000.000	20%	113.600.000	160
MONTO TOTAL DEL ÍTEM N° 2				Gs. 1.420.000.000	-	Gs. 284.000.000	-

PRODUCTO	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	AMPLIACIÓN	MONTO AMPLIADO	CANTIDAD
MULCHING	REPSUR C.I.A.G. S.R.L.	Gs. 519.984	700	Gs. 363.988.800	20%	Gs. 72.797.760	140
	DEX S.A.	Gs. 519.984	600	Gs. 311.990.400	20%	Gs. 62.398.080	120
	RIEGO DOS MIL	Gs. 519.984	400	Gs. 207.993.600	20%	Gs. 41.598.720	80
	CASA DEGGELLER S.R.L.	Gs. 519.984	300	Gs. 155.995.200	20%	Gs. 31.199.040	60
MONTO TOTAL DEL ÍTEM N° 3				Gs. 1.039.968.000	-	Gs. 207.993.600	-

PRODUCTO	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	AMPLIACIÓN	MONTO AMPLIADO	CANTIDAD
FILM PLASTICO	COMPAÑIA MARITIMA PARAGUAYA S.A.	Gs. 3.250.000	350	Gs. 1.137.500.000	20%	Gs. 227.500.000	70
	DEX S.A.	Gs. 3.250.000	150	Gs. 487.500.000	20%	Gs. 97.500.000	30
	CASA DEGGELLER S.R.L.	Gs. 3.250.000	200	Gs. 650.000.000	20%	Gs. 130.000.000	40
	REPSUR C.I.A.G. S.R.L.	Gs. 3.250.000	300	Gs. 975.000.000	20%	Gs. 195.000.000	60
MONTO TOTAL DEL ÍTEM N° 4				Gs. 3.250.000.000	-	Gs. 650.000.000	-

La ampliación solicitada asciende a Gs. 1.353.001.600.- (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y tres millones un mil seiscientos), a ser imputados al Objeta de Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo. En este sentido, es importante mencionar que los créditos presupuestarios requeridos para el efecto se encuentran sujetos a la aprobación del pedido de ampliación presupuestaria solicitada al Ministerio de Hacienda a través del Expediente SIME N° 31.792/2020.

JUSTIFICACIÓN: *Lo solicitado obedece a la gran cantidad de pedidos que superan la disponibilidad de estos insumos, y a que en este periodo del año se inician las siembras de*

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".
varios rubros de autocansumo y renta, cuyo éxito depende en gran medida de la aplicación de las tecnologías a ser adquiridas".----------

Que, por Nota de fecha 19 de mayo del corriente, fue remitida a la firma **REPSUR C.I.A.G. S.R.L.,** solicitud de aceptación al pedido de ampliación del Contrato MAG N° 91/19 correspondiente a los ítems N° 1, 3 y 4, a través de adenda de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".----------

Que, en fecha 26 de mayo del corriente, la empresa **REPSUR C.I.A.G. S.R.L.**, a través de su representante legal Sra. Mónica Griselda Zimmer Gamarra, manifiesta su aceptación a la propuesta de ampliación del 20% del Contrato en los ítems N° 1 y 4, en las siguientes condiciones: ***Ítem N° 1 MALLAS MEDIA SOMBRA, para entrega inmediata. Ítem N° 4 FILM PLASTICO, plazo de entrega 30 días, considerando que se debe solicitar la Fabricación en Brasil".***----------

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección III – Suministros Requeridos, numeral 2) Plan de Entrega (Bienes), establece ***"la fecha final de entrega de los bienes dentro de los 10 días hábiles posterior a la recepción de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado que fuera emitida por el Administrador del Contrato".***----------

Considerando lo expuesto más arriba esta Convocante considera que el plazo planteado por la firma **REPSUR C.I.A.G. S.R.L.,** para la entrega del bien correspondiente al **ítem N° 4 FILM PLASTICO**, no se ajusta a lo establecido en el PBC; en tal sentido no procederá la ampliación para el ítem N° 4. Respecto a la ampliación correspondiente al **ítem N° 1 MALLAS MEDIA SOMBRA**, no existe reparo legal alguno.----------

Que, por Nota de fecha 19 de mayo del corriente, fue remitida a la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa,** solicitud de aceptación al pedido de ampliación del Contrato MAG N° 114/19 correspondiente al **ítem N° 1 MALLAS MEDIA SOMBRA**, a través de adenda de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".----------

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

Conforme a Nota de fecha 26 de mayo del corriente, la empresa **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa**, ha manifestado su aceptación a la propuesta de ampliación del 20% del Contrato en el ítem N° 1 **MALLAS MEDIA SOMBRA**, la misma forma parte del presente dictamen.----------

Que, por Nota de fecha 19 de mayo del corriente, fue remitida a la firma **RIEGO DOS MIL de Lincoln David Rausky Tabacman,** solicitud de aceptación al pedido de ampliación del Contrato MAG N° 115/19 correspondiente a los **ítems N° 1 MALLAS MEDIA SOMBRA, 2 CINTA DE GOTEO y 3 MULCHING**, a través de adenda de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".----------

Que, en fecha 20 de mayo del corriente, la empresa **RIEGO DOS MIL de Lincoln David Rausky Tabacman**, ha manifestado su aceptación a la propuesta de ampliación del 20% del Contrato referido en los ítems N° 1, 2 y 3, la misma forma parte del presente dictamen.---------

Que, por Nota de fecha 19 de mayo del corriente, fue remitida a la firma **NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A.,** solicitud de aceptación al pedido de ampliación del Contrato MAG N° 127/19 correspondiente al **ítem N° 2 CINTA DE GOTEO**, a través de adenda de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".----------

Que, en fecha 21 de mayo del corriente, la empresa **NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A.**, ha manifestado su aceptación a la propuesta de ampliación del 20% del Contrato referido en el ítem N° 2, la misma forma parte del presente dictamen.----------

Que, por Nota de fecha 19 de mayo del corriente, fue remitida a la firma **CASA DEGGELLER S.R.L.,** solicitud de aceptación al pedido de ampliación del Contrato MAG N° 128/19 correspondiente a los **ítems N° 3 MULCHING** y **4 FILM PLASTICO,** a través de adenda de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".----------

Que, en fecha 21 de mayo del corriente, la empresa **CASA DEGGELLER S.R.L.**, ha manifestado su aceptación a la propuesta de ampliación del 20% del Contrato referido en los ítems N° 3 y 4, la misma forma parte del presente dictamen.----- ----------

Que, por Nota de fecha 19 de mayo del corriente, fue remitida a la firma **COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAYA S.A.,** solicitud de aceptación al pedido de ampliación del Contrato MAG N° 105/19 correspondiente al **ítem N° 4 FILM PLASTICO**, a través de adenda de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".----------

Que, en fecha 25 de mayo del corriente, la empresa **COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAYA S.A.**, ha manifestado su aceptación a la propuesta de ampliación del 20% del Contrato referido en el ítem N° 4, la misma forma parte del presente dictamen.----------

Que, por Nota de fecha 19 de mayo del corriente, fue remitida a la firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SOCIEDAD ANONIMA (DEXSA),** solicitud de aceptación al pedido de ampliación del Contrato MAG N° 113/19 correspondiente a los **ítems N° 1 MALLAS MEDIA SOMBRA, 3 MULCHING** y **4 FILM PLASTICO**, a través de adenda de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".----------

Que, en fecha 25 de mayo del corriente, la empresa **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SOCIEDAD ANONIMA (DEXSA)**, a través de su representante legal Señora Celia R. Guachire, ha manifestado que no tienen la intención de ampliar el contrato en los ítems mencionados por las variaciones de precios en el mercado, la misma forma parte del presente dictamen.----

<u>Análisis Jurídico:</u>

Que, la **Ley N° 6469/2020** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", y su **Decreto Reglamentario N° 3264/2020,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, en el Art. 149, de dicha Ley 6469/2020 donde reza:.. "... en cuanto fuera pertinente *deberán ejecutarse de acuerdo con*

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 -Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ..." (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Así mismo, el Decreto N° 2992 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, en su Art. 96.- **"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"**, establece:... *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios moficatorios dentra de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a las contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación de monto hasta el 20% de los contratos originales vigentes suscritos entre el Ministerio de

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

Agricultura y Ganadería y las siguientes empresas: **Contrato MAG N° 91/19 REPSUR C.I.A.G. S.R.L., ítem N° 1 MALLAS MEDIA SOMBRA;** por un monto total de Guaraníes Setenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (Gs. 73.852.800) IVA incluido; **Contrato MAG N° 114/19 AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa, ítem N° 1 MALLAS MEDIA SOMBRA,** por un monto total de Guaraníes Treinta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos (Gs. 31.651.200) IVA incluido; **Contrato MAG N° 115/19 RIEGO DOS MIL de Lincoln David Rausky Tabacman, ítems N° 1 MALLA5 MEDIA SOMBRA, 2 CINTA DE GOTEO y 3 MULCHING,** por un monto total de Guaraníes Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Mil Trescientos Veinte (Gs. 254.200.320) IVA incluido, **Contrato MAG N° 127/19 NUTRIVET IMPORT – EXPORT S.A., ítem N° 2 CINTA DE GOTEO,** por un monto total de Guaraníes Ciento Trece Millones Seiscientos Mil (Gs. 113.600.000) IVA incluido, **Contrato MAG N° 128/19 CASA DEGGELLER S.R.L., ítems N° 3 MULCHING** y **4 FILM PLASTICO,** por un monto total de Guaraníes Ciento Sesenta y Un Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuarenta (Gs. 161.199.040) IVA incluido, **Contrato MAG N° 105/19 COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAYA S.A., ítem N° 4 FILM PLASTICO,** por un monto total de Guaraníes Doscientos Veintisiete Millones Quinientos Mil (Gs. 227.500.000) IVA incluido; como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: **"ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA, FILM PLÁSTICO, MULCHING Y CINTA DE GOTEO PARA EL PROYECTO RESIPROAF"**, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. MAG N° 15/2019 – ID N° 369.841**, la conformidad de las firmas, y considerando las disposiciones que rigen la materia, los Contratos vigentes, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la Ampliación de los Contratos supra mencionados a través de Adendas, vía Resolución Ministerial. ----------

Cabe mencionar que para la firma de los contratos estará supeditado a la aprobación del Equipo Económico Nacional (EEN), para la ampliación presupuestaria solicitada conforme a Expediente SIME N° 31.792/2020.----------

Es dictamen.

Abg. Juan Ortiz
Jefe Interino del Dpto. de Asesoría Legal

Visión: *"Institución rectora de la política agraria del país".*